

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0054-99**  
**La Paz, 15 de octubre de 1999**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos realiza un proceso de modernización institucional con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Que, como resultado de este proceso han sido modificados los procedimientos de habilitación de notas fiscales de los contribuyentes clasificados como GRACOS, emitiéndose la Resolución Administrativa No. 05-0149-98 de 4 de junio de 1998.

Que, habiéndose procedido a la consolidación de las Resoluciones Administrativas relativas a Facturación del resto de contribuyentes no clasificados como GRACOS, se ha producido el reordenamiento de los numerales de la Resolución Administrativa No 05-299-94 de 8 de julio de 1994, resolución que ha sido abrogada por la R.A. 05-043-99 de 13 de agosto del año en curso.

**POR TANTO:**

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades otorgadas por el Art. 127 del Código Tributario,

**RESUELVE:**

Modificar el numeral 3 inciso c) de la Resolución Administrativa No. 05-00149-98 de 4 de junio de 1998, conforme al siguiente texto:

- c) Cuando los contribuyentes estén autorizados para realizar facturación conjunta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42 de la Resolución Administrativa No. 05-0043-99 de 13 de agosto de 1999, podrán distribuir la numeración de la dosificación asignada a uno de los puntos de emisión o a una de sus sucursales, entre notas fiscales propias del punto o la sucursal y notas fiscales para facturación conjunta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS**